CESIÓN Y OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 472 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y AGLAIA ESTHER BERROCAL ROMERO QUIEN CEDE A OBERTO EFRAIN ALEMAN BURGOS

Entre los suscritos **OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones según lo previsto en el Decreto Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferidas mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, y el Acta de Posesión No 152 del 21de octubre de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, y en adelante denominado **EL FONDO ÚNICO DE TIC,** por una parte, y por la otra, **AGLAIA ESTHER BERROCAL ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.914.452, en calidad de **CEDENTE** y, **OBERTO EFRAIN ALEMAN BURGOS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.778.543, actuando en nombre propio, en calidad de **CESIONARIO**, hemos acordado celebrar la presente cesión y otrosí No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 472 de 2026, que se regirá por las cláusulas que en adelante se expresan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 15 de enero de 2026, **EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **AGLAIA ESTHER BERROCAL ROMERO**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 472-2026, cuyo objeto corresponde a: *"15200143299 Prestar servicios profesionales para la organización, seguimiento y acompañamiento administrativo a los diferentes procesos, proyectos, planes, compromisos, programas y políticas en región con el fin de fortalecer las capacidades regionales en desarrollo de la política pública tic para la ampliación del acceso a la oferta institucional del sector tic para los grupos de interés y entidades territoriales a nivel nacional."*

2. Que de acuerdo con el numeral 2.2.8 de los estudios previos que hacen parte integral del contrato, para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será hasta por valor de hasta **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($48.556.200)**, el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

3. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2.2.9 de los estudios previos, la forma de pago del presente contrato se pactó de la siguiente manera: *"El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de* ***CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.414.200)*** *Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable. Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro*. (…)"

4. Que según lo señalado en los estudios previos que hacen parte integral del contrato, el plazo de ejecución previsto es de once (11) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, a partir del día 17 de enero de 2026.

5. Que mediante solicitud con radicado 262085941 de fecha 14 de mayo de 2026, **AGLAIA ESTHER BERROCAL ROMERO,** solicitó al supervisor del contrato, la cesión de este a partir del 22 de mayo de 2026, teniendo como último día de prestación de los servicios el día 21 de mayo de 2026.

6. Que el Coordinador (a) del GIT de Enfoque Regional- Oficina de Fomento Regional, en calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 472-2026, mediante memorando con radicado No. 262089057 del 21 de mayo de 2026, solicitó la cesión del contrato referido a **OBERTO EFRAIN ALEMAN BURGOS,** a partir del 22 de mayo de 2026, quien, satisface las necesidades de la entidad contratante y cumple con los requisitos de la Resolución No. 5736 del 22 de diciembre de 2025 del Ministerio de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, toda vez que acredita: Título profesional en las áreas del conocimiento de ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.

7. Que, adicionalmente, certifica que el contratista cedente CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual del periodo comprendido entre el 17 de enero de 2026 y el 21 de mayo de 2026 al igual que se realizó la verificación de las obligaciones asociadas al pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 de las cláusulas contractuales y lineamientos generales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 472-2026, *"el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ministerio / Fondo Único TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993".*

9. Que revisados los soportes de experiencia y formación académica aportados por el cesionario y teniendo en cuenta lo consagrado en la Resolución No. 05736 de 2025 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la cual se adoptó la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que celebre la entidad, se evidenció que el cesionario cumple con los requisitos exigidos en los estudios y documentos previos.

10. Que el balance financiero del contrato objeto de cesión es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor total contrato	*$48.556.200*
Valor ejecutado por el cedente desde el 17/01/2026 hasta el día 21/05/2026	*$18.392.500*
Valor ejecutado y pendiente de pago al cedente por la prestación de servicios profesionales (desde el 01/05/2026 hasta el 21/05/2026)	*$3.089.940*
Saldo para liberar proporcionalidad	*$0*
Valor pagado al cedente	*$ 15.302.560*
Saldo a ceder.	*$30.163.700*

Que, en consecuencia, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Ceder a partir del 22 de mayo de 2026 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 472-2026 suscrito entre **EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y **AGLAIA ESTHER BERROCAL ROMERO** a **OBERTO EFRAIN ALEMAN BURGOS,** quien adquiere la calidad de **CONTRATISTA** y, por ende, serán a su favor y cargo, todos los derechos y obligaciones que se generen con ocasión del contrato cedido.

PARÁGRAFO: EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES procederá a pagar a **AGLAIA ESTHER BERROCAL ROMERO** la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.089.940)** por concepto del valor ejecutado por la prestación de los servicios profesionales del 01 de mayo al 21 de mayo de 2026, previa presentación del informe y aprobación por parte del supervisor del contrato.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente cesión es por la suma de hasta **TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($30.163.700)** y la forma de pago será la siguiente**:**

"El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor ***CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($4.414.200).*** *Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.*

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado. El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro.

Para estimar el valor de los honorarios, se toma como referencia la Resolución 05736 del 22 de diciembre de 2025 emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, "Por medio de la cual se deroga la resolución número 05596 del 2024, y se adopta la tabla de honorarios y equivalencias para la contratación de prestación de servicios y/o de apoyo a la gestión que celebre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y se dictan otras disposiciones"

Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)
3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. Presentar el certificado de participación del curso del Modelo Integrado de Gestión de la Universidad Corporativa para el primer pago (sólo para persona natural).
5. Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de la Subdirección Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.
6. Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre.

Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 68126 del 10 de enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área Oficina de Fomento Regional con el Código TIC No. 1520014.

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería."

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA: EL CESIONARIO deberá constituir garantía única de cumplimiento en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente cesión, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, así como en la cláusula sexta y lineamientos generales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 472 de 2026.

CUARTA: INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la aceptación de la cesión del contrato, que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, la Ley o la normatividad vigente.

CESIÓN Y OTROSÍ No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 472 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y AGLAIA ESTHER BERROCAL ROMERO QUIEN CEDE A OBERTO EFRAIN ALEMAN BURGOS

QUINTA: DOCUMENTOS DE LA CESIÓN: Los documentos que se citan a continuación, hacen parte de la presente cesión, así como del contrato cedido, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado:

- Solicitud de cesión del cedente.
- Memorando de solicitud de cesión suscrito por el/la supervisor(a) del contrato.
- Documentos soporte del cesionario
- Certificación sobre el balance de ejecución presupuestal del contrato.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el presente trámite.

SEXTA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto de la presente cesión, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente documento, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del CONTRATISTA.

SEPTIMA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN: Esta cesión se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para la ejecución se tendrá en cuenta lo previsto en el clausulado del contrato, esto es, la expedición de Certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las respectivas garantías. De igual forma, el cesionario deberá afiliarse a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación.

OCTAVA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 472-2026 permanecerán sin modificación y tienen plena vigencia.

Elaboró: Sebastián Guzmán Serna – Abogado Contratista - Subdirección de Gestión Contractual.
Revisó: Daniel Bernal – Abogado Contratista - Subdirección de Gestión Contractual..
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos / Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Sindy Pumarejo- Abogada- Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson / Secretaria General